BULLIIN



OHILLALI

DE LA PROVINCIA DE MADRID

STREETENOIS IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayar de insertarse en los avines Oficiales se han de mandar al jete Político respecto por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencios periodicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953.) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFIGINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOOR Y DE TRES A GRIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—Bu esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admites auscripciones en Madrid, en la Administración del Bozatta, calle de Peligros, 8 entlo. deba.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del flempo de abono en letra de facil cobro.

TARIFA DE INCENCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción................. 0'50 pesetas Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelte, 50 contimes.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonco XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias s Infantee, continúan siu novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Fa-

Dilite.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Corporaciones y entidades de todas las provincias que por comunicación y telegrama se dirigen al Ministro de Fomento manifestando el entusiasmo que en las clases agrarias y productoras ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agricolas provinciales, haciendo constar que dicha reorganización ha de contribuir sin duda alguna al fomento y desarroyo de la agricultura, la más importante de todas las riquezas, e interesando la prorroga de los plazos concedidos por Real orden de 10 del corriente mes para la elección, escrutinio y constitución de las Cámaras, y dada la importancia y transcendencia grande que han de tener dichas operaciones para la más perfecta organazación y normal funcionamiento de los citados organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tedido a bien disponer, de acuerdo con lo solicitado, la prórroga de los plazos mencionados y designar el día 5 de octubre próximo para la elección de Vocales, el 12 para el escrutinio y el 19 del própio mes para la constitución de las Cámaras.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, publicación en el Boletin Oficial y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1919.

CALDERON

Señores Gobernadores civiles de todas

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento. - Expropiaciones.

Visto el expediente instruído a instancia de D. Miguel Otamendi y Bachimbarrena, como Director Gerente de la Compañía Metropolitano Alfonso XIII, solicitando la declaración de utilidad pública para las obras del ferrocarril Metropolitano de Madrid, denominado Alfonso XIII, concedido al expresado Sr. Otamendi, por Real orden de 12 de enero de 1917 y transferido a la expresada Compañía, según Real orden de 21 de junio de 1918;

Resultando que a petición del interesado fué tramitada la información pública que previene el art. 12 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de 14 de febrero último, y utilizando para los fines de la citada información el proyecto general de la obra que radica en la Jefatura de las obras del subsuelo y pavimentación de Madrid, encargada oficialmente de la inspección por Real orden de 23 de febrero de 1917, con lo cual se evitó la considerable demora de obtener copias del citado proyecto, que por radicar en una dependencia oficial del Estado, reunía para todos los efectos de la información mayores condiciones de autenticidad, puesto que el ejemplar obrante en la citada Jefatura es uno de los que sirvieron de base al otorgamiento de la concesion;

Resultando que no habiéndose formulado reclamación alguna en la mencionada información pública, fueron oídos simultáneamente en las diligencias, previa presentación por el peticionario de Memoria, planos y cepia de las Reales órdenes de 9 de agosto de 1917, 16 de febrero y i.º de junio de 1918, aprobatorias de los planos de replanteo, el Exemo. Ayuntamiento de esta Corte, que informó favorable mente la pretensión, pero consignando reservas de los derechos que en-

tiende, le asisten sobre el subsuelo de la vía pública y otras aceras de la aprobación del proyecto contra la cual manifesto haber interpuesto recurso contencioso administrativo y de la tramitación del expediente de utilidad pública en tales condiciones y la Comisión provincial que informó en términos completamente favorables, la declaración de utilidad pública que se solicita;

Considerando que la obra de que se trata es de utilidad pública innegable, pues el Ferrocarril Metropolitane Alfonse XIII, ha de facilitar extraordinariamente la circulación en Madrid, descongestionando la población de las zonas centrales y contribuyendo según expresa en su informe el mismo Ayuntamiento al desarrollo urbano de la capital;

Considerando que la carencia absoluta de reclamaciones en el curso de la información pública, es señal evidente de que la obra no origina perjuicios y ha de ser altamente beneficiosa para los intereses generales;

Considerando, en cuanto a la tramitación de este expediente de declaración de utilidad pública, que se ha seguido con sujeción a las normas de la ley de Expropiación forzosa y de su Reglamento sin más alteración que la de sustituir el proyecto que había de presentar el peticionario por el ejemplar auténtico que radicaba en la Jefatura de Obras del subsuelo y pavimentación de Madrid, puesto que la presentación de copias posteriormente realizada se ajusta a las prescripciones del art. 6.° del Reglamento de 6 de julio de 1877, para ejecución de la ley general de Obras públicas,

He resuelto, en uso de la facultad que me confiere el párrafo tercero del art. 10 de la citada ley de Expropiación forzosa, declarar de utilidad pública las obras del Ferrocarril Metropolitano Alfonso XIII, concedido a D. Miguel Otamendi y Machimbarrena por Real orden de 12 de enero de 1917, y transferido a la Compañía del Ferrocarril Metropolitano Alfonso

so XIII, según Real orden de 21 de junio de 1918.

Madrid, 8 de septiembre de 1919. El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany. (Núm. 2.075) (D.—146)

MINAS

En el expediente de registro titulado «La Madrileña», núm. 922, sita en el término municipal de Robledo de Chavela, ha recaído, con esta fecha, el siguiente

Decreto:

Visto el expediente de registro para la mina de plomo titulada «La Madrileña», número 922, sita en el término municipal de Robledo de Chavela;

Resultando que el interesado don Antonio Viso Simon ha cumplido lo dispuesto en el Reglamento vigente de Minería, en uso de las facultades que me confiere el art. 55 del mismo, y conforme con lo informado por la Jefatura de Minas, vengo en aprobar el presente expediente titulado «La-Madrileña», núm. 922, y en ordenar que, transcurridos los treinta días que prescribe el art. 56, sin que este mi decreto haya sido apelado, se expide al interesado el título de propiedad de la referida mina. Notifiquese al interesado y publiquese en el Bolerin Oficial de la provincia.

Madrid, 20 de agosto de 1919.—El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.

Cámaras Agricolas.

Convocatoria para la elección de Vocales de cada una de las Cámara provinciales.

«Illmo Sr.: Dispuesto por Real de creto de 2 del actual la reorganización de las Cámaras Agrícolas princiales, y a fin de que desde uleg se proceda a la elección de los Voc les que han de ser miembros de la mismas y a su constitución inmediateniendo en cuenta la importantagricola de cada provincia con ar glo al cupo de contribución que resi

los 9 y 10 del Real decreto citado, ha tenido a bien disponer que el número de miembros de cada una de las Cámaras Agricolas provinciales de Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Cordoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarrogona, Valencia, Valladolid, Zamo ra y Zaragoza, sea el de 20, y de 15 en las de Alava, Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Caceres, Castellon, Ciudad Real, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Lérida, Navarra, Teruel, Toledo, Vizcaya, Melilla y Ceuta, y que por los Gobernadores civiles se convoque a elección de los Vocales de cada una de las Cámaras provinciales, y verificadas se proceda a escrutinio general, proclamación de aquéllos y constitución de las Cámaras, operaciones que tendrán lugar, respectivamente, los días 21 y 25 del actual y 5 de octubre próximo, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª En la elección de los Vocales que han de componer la Camara provincial Agrícola, se verificará el día 21 del actual en la capital de cada término municipal y en el local que designe el Alcalde, con sujeción a las disposiciones contenidas en los articulos 39 a 48 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, constituyendose al efecto la mesa, compuesta del Alcalde Presidente y de los adjuntos, cura párroco, Juez municipal, Presidente del Sindicato Agricola de la capital si existiera, y el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, y en Melilla y Centa con las personas que designer los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

2.ª A fin de que en las Cámaras Agricolas provinciales tengan representación los grandes y pequeños intereses de la Agricultura y de la Ganadería, cada elector no podrá dar válidamente su voto más que a diez Vocales cuando sean 20 los que han de elegirse, o a 8 si se eligen 15.

En caso de dudas acerca de la identidad personal del elector, la Mesa podrá exigir que la justifique con el recibo de la contribución por concepto de riqueza rústica o pecuaria no menor de 25 pesetas, con arreglo al Real decreto citado.

- 3.ª Declarada por el Presidente cerrada la votación, se procederá al escrutinio parcial, extendiéndose el acta correspondiente que, firmada por todos los que constituyen la Mesa, será remitida el mismo día al Gobernador civil con los documentos y protestas que se hayan formulado en el acto de la votación o del escrutinio.
- 4.2 El día 25 del actual, con las actas recibidas en el Gobierno civil, y bajo la Presidencia del Gobernador, con la asistencia de los Vocales natos

Servicio Forestal, Înspector de Higiene Pecuaria y los Presidentes de las Federaciones de Sindicatos Agrícolas que existan en la provincia, se procederá al escrutinio general, proclamación de los Vocales correspondientes que hayan obtenido mayor número de votos, extendiéndose el acta y los nombramientos respectivos de los Vocales proclamados, que serán remitidos al siguiente día a los interesados, por conducto de los Alcaldes.

Del acta del escrutinio general y proclamación de Vocales, se remitirá copia a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

en el local y a la hora que indique el Gobernador civil, y bajo su Presidencia o en la de las personas que designe para Melilla y Ceuta, previa citación de los Vocales proclamados, se constituirán las Cámaras Agrícolas provinciales, verificándose la elección de cargos con arreglo al artícula 16 del Real decreto ya mencionado, y se remitirá al siguiente día a la Dirección general de Agrícultura, Minas y Montes, copia del acta de constitución y elección de cargos.

De Real orden lo comunice a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muches años. Madrid, 10 de septiembre de 1919.—CALDE-RON.

Lo que se advierte a los señores Alcaldes de esta provincia, ordenándoles su más exacto y puntual cumplimiento.—El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.

(Num. 2.074)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en veintinueve de marze de mil novecientos diez y siete, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida a nombre de D. Jesús Carrasco y Encina, contra la Exema. Señora Condesa Duquesa de Benavente, sobre pago de cuatro mil seiscientas sesenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, importe de honoraries profesionales devengados por el demandante, intereses y costas, demanda modificada en el sentido de ser la suma reclamanda solamente la de tres mil ciento sesenta y ocho pesetas ochenta y siete centimos, por haber percibido ya el actor la diferencia, y por otra providencia de doce del actual, se ha acordado emplazar por la presente que se insertará en los periódicos oficiales, a dicha Excma. Señora Condesa-Duquesa de Benavente, para que, en el término de nueve días, comparezca en los indicados autos,

de mil novecientos diez y nueve. El Secretario, Antonio Aguilar. (A. -688)

CENTRO

Don José María de la Torre Orviz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente se hade saber: Que a dicho Juzgado y Secretaria del que refrenda, ha correspondido, por repartimiento, un escrito presentado por D. Eduardo Ugarte Albizu, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Capital, en concepto de propietario de varias participaciones en la casa sita en esta Corte, calle del Carmen, número treinta, moderno, dos y tres autiguos, de la manzana trescientas sesenta y cuatro, barrio del Carmen, demarcación del Registro de la Propiedad del Occidente; en cuyo escrito expone su deseo de no permanecer en la comunidad de propiedad de la referida casa, siendo ésta esencialmente indivisible, fundado en los artículos cuatrocientos cuatro, cuatrocientos seis, mil cincuenta y uno al mil sesenta y siete, todos del Código civil y otros de la ley Procesal, solicita se proceda a la celebración de la subasta pública del aludido inmueble, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones.

Primera.—La subasta se verificará sin sujeción a tipo y por pujas, no menores de una en una peseta. Segunda.—Transcurrido cinco minu-

tos de haberse hecho una postura sin que nadie la mejore quedará terminado el acto adjudicándose la finca al mejor postor.

Tercera.—Del precio en que se adquiera la finca, no se hará deducción de las cargas que gravitan sobre la misma, entendiéndose por tanto que el adquirente acepta esas cargas que son la cuarta y quinta de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, con fecha once de Julio último, acompañada a dicho escrito, toda vez que las tres primeras no se hallan vigentes.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado la suma de seis mil pesetas.

Quinta.—El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno, de la calle del General Castaños.

Sexta.—Si el rematante no consignase en el término de los ocho días siguientes a la celebración de la subasta, el resto del precio, se entenderá que renuncia a la adquisición de la finca, con pér-

la certificación del Registro de la propiedad y del pliego de condiciones referido, los documentos justificativos
de las participaciones que de la aludida finca le corresponden, por lo
cual, en providencia de ocho de agosto último, se mandó dar vista de dicha solicitud y de las condiciones de
la subasta, poniéndoles además de
manifiesto en la Secretaría este expediente a los también partícipos en el
inmueble de que se trata, entre los
cuales se encuentran D. Leopoldo y
doña Rogelia Palacios Gil.

Y mediante a ignorarse cual sea el actual punto de residencia de estos últimos, que parece la tuvieron en la ciudad de Méjico, así como quiénes puedan ser sus causahabientes, a unos y a otros, y en general a cuantas personas se crean ostentar algún derecho a la mencionada finca, conforme a le mandado, se les hace saber la existencia de este expediente y las condiciones de la subasta por medio de este edicto que se insertara en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia y en el Diario Oficial de Méjico, al objeto de que, dentro del término de tres meses, y si vieren convenirles comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la expresada solicitud, apercibiéndoles le que, si no lo verifican, se les tendrá por conformes con la celebración de la expresada subasta en las condiciones propuestas.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

José María de la Torre.

El Secretario, P. S. José Hurtado. (A.-687)

Asamblea Nacional de Viticultores

Convocatoria y programa de los trabajos aprobados por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Se presentanenla actualidad estados de replantación del viñedo tan anormales, que para quienes siguen atentos los progresos de la Viticultura en los últimos decenios, originan duda y vacilación sobre hechos de la viña que en Congresos y publicaciones decidie ran la norma establecida para su reconstitución en los diferentes países donde la filoxera la destruye. Son estados del viñedo que embargando el ánimo del agricultor con pesimismos y dudas, paralizan la reconstitución en general, y contrariándola en su tendencia a la mejor ocupación de la tierra, que ha de ser el destinar preferentemente a la viña las de condi ciones impropias para el cultivo anua de cereales y leguminosas, viene mermar por ello la superficie conve niente de este campo, y a dejar d utilizar para la vid el que siempre no diera los productos más exquisitos d ésta.

tral que por obligación especial a tiene el seguir atentamente la cha de la reconstitución en todos paises de la viticultura, al objeto adaptar a las diversas situaciones la nuestra cuanto de ello es aplicaa la mejor replantación, determindo en cada período de la reconstitun los porta injertos que, según sus bajos propios y los de cada país, den ser preferentemente multiplicas en el nuestro, no pueden pasar esapercibidos tales hechos, y a estuiarlos con la serenidad y buen juicio ue precisa, llevando al estudio los esultados de la práctica de estos úlimos veinte años, convoca o cuantos on mayor entusiasmo y fervor y con nás vivo interés siguen la replantasion, para reunirlos en Asamblea que determine y decida sobre las causas que hoy obran para que las plantas de vides americanas que tueran hasta aqui conceptuadas como el patron salvador de nuestras viejas viñas destruidas por la filoxera, sean al presente los tipos de esa clase que más indeoisión crean al querer seguir empleándolos en la reconstitución sucesiva, y para que señale entre los nuevos hibridos creados y no multiplicados en el cultivo, les que por sus condiciones merezcan serlo.

Ha sido para la técnica de la viticultura obra laboriosa y de larga duración el llegar a determinar entre las miles de plantas con savia de vinifera obtenidas por hibridación los tipos de ellas que podían tener aplicación práctica en la replantación del viñedo destruido por la filoxera; y selección obtenida entre esos miles de plantas ensayadas con tal fin, son los hibridos denominados Aramon-Rupestri Genzin-num. 1, Aramon-Rupestris Genzin núm. 9, Chasselas - Berlandieri núm. 41B de Millardet y Mourviedro-Rupestris num. 1.202 de Couderc, para no citar sino los que de esa clase han llegado a formar en todos los países de la viticultura las grandes masas de su nuevo viñedo, preponderando de ordinario, en cada lugar, sobre la numerosa serie de variedades de especies de vides importadas de América.

Son precisamente por esto esos tipos que con mayor éxito entraron en el campo de la viticultura, ganándose prentamente la opinion de los viticultores, los que al presente, suscitan, entre éstos más recelos, y sobre esas plantas, para revisar su valor en la actualidad y para juzgar del que comparativamente tengan los tipos nuevos que puedan sustituirlos, importa especialmente recaiga el estudio a que tiende la Asamblea. Requiere este estudio amplitud que alcance a comprender en él las variaciones de clima, de terreno, clase de vinifera injertada y modo de plantación y de cultivo; esto es, que comprenda los factores más intimamente relacionados con los hechos de adaptación y valor que en la práctica tiene un porta injerto para definirle en ese valor, que en último término es el que señala a la planta su lugar

de la viña interesa por esto la Asamblea a que se quiere convocar, por lo cual, a todos desea la Estación Ampelográfica Central llegue el anuncio de este su propósito, que es ya un acuerdo de la Dirección general de Agricultura y Montes, rogando a la Prensa agrícola y especial de cada provincia, que le pregonen desde luego y le den su apoyo.

Las reuniones de la samblea se celebrarán en Pamplona, y en el mismo local cedido ya generosamente para estes fines por el Exeme. Ayuntamiento de la capital donde tuvieron lugar los actos del Congreso internacional de viticultura celebrada en 1912. La fecha señalada es del 17 al 21 de Segriembre próximo.

La Asociación general de Agricultores de España, el Instituto Agricola Catalán de San Isidro, las Inspecciones regionales Agronómicas de Castilla la Nueva y de Navarra y Vascongadas, las Diputaciones provinciales y diversos Consejos de Agricultura y Ganaderia y Sindicatos agricolas, le prestan su concurso y apoyo, según comunicaciones especiales dirigidas ya a la Estación Ampelográfica Central, y a cuantos hagan proposito de asistencia a sus actos, o de adhesión a ella, se ruega se sirvan manifestarlo a la Estación Ampelográfica Central, con la dirección que más adelante se pone.

El plan general de trabajos se concreta a esto que se dice es esencial al objeto de la Asamblea, y para referirlos particularmente a cada una de las regiones de la viticultura en España, se designan los ponentes especiales que aquí se indican. Pero cuantos así lo deseen, pueden cooperar también a la obra que se trata de llevar a cabo, que este señalamiento a nadie excluye de ella, antes al contrarjo, a todos se llama, y por esto, a cuantos tienen medios de aportar datos se les invita asimismo, y de modo especial, a que lo hagan. Todo lo referente a los hechos de la viticultura en estos últimos veinte años, son enseñanzas de ella de gran importancia, y los resultados del trabajo por cada viticultor son los que, después de serena y razonada discusión sobre ellos en la Asamblez, han de dar la norma para la replantación en lo sucesivo.

Organismos de los trabajos de la Asamblea.

Una Mesa presidencial y una Secretaría general intervendrán como organismos del trabajo que se propone la Asamblea.

Constituirán la Presidencia efectiva: el Inspector general de la Región agronómica de Navarra y Vascongadas, en representación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes; el Presidente de la Diputación foral y provincial da Navarra, y representación que para asistir a la Asamblea designen las Diputaciones de provincias que concurran a ella. Y serán miembros de esa Mesa los siguientes:

de Zúniga, Ingeniero Agronomo, Direstor de la Estación Enofógica de Haro.

D. Miguel Padilla y Erruz, Ingeniero Agronomo, Director de la Escuela de Peritos Agrícolas y Granja Agricola regional de Zaragoza.

D. Manuel María Gayán, Ingeniero Agronomo, Director de la Estación Enológica de Calatayud.

Presidente de la Asociación de Viticultores de Navarra.

Delegados de Naciones que concurran a la Asamblea.

Directores de «El Progreso Agrícola y Pecuario», «La Liga Agraria» y «Revista de Vinicultura», de Madrid; «El Cultivador Moderno», de Barcelona, y «Revista Vinícola», de Zaragoza.

Actuarán de Secretarios de Mesa, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Navarra, el Director de la Granja-escuela de Agricultura de esta provincia y el Ingeniero del Servicio Agrícola de la Diputación foral y provincial de Navarra, D. Daniel Nagore, que tiene ofrecida su cooperación en esta parte a los actos de la Asamblea.

Será Secretario general de la Asamblea el Exemo. Sr. D. Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelográfica Central, auxiliado del Ingeniero Agrónomo agregado a este Centro, D. Juan Marcilla.

Todas las comunicaciones de trabajos referentes a la Asamblea, deberán
ser entregadas antes del día 20 de
Agosto próximo, y solamente sobre
ellos se abrirá discusión, señalándoles
turno para ésta la Mesa de la Asamblea, que propondrá las votaciones que
procedan en cada caso y decidirá en
todo cuanto corresponde a los actos
de la Asamblea.

Estarán escritas en castellano, en letra bien clara, y en cuartillas que dejen en blanco una de sus caras, y resumido el contenido del estudio en forma de conclusiones, que de ser aprobadas, serán llevadas a la Memoria general de la Asamblea. Estas comunicaciones de trabajos, se enviarán certificadas, con la siguiente dirección: «Secretaría general de la Asamblea Nacional de Viticultores, oficinas de la Estación Ampelográfica Central, Ferraz, 30, 1°.—Madrid».

Temas objeto de estudio

El tema será único, dividido en dos partes, como sigue:

Aspectos de la Viticultura americana en la actualidad.

- 1.º Los porta injertos para la reconstitución del viñedo destruído por la filexera.
- 2.º Los productores directos posibles con tal fin.

Y son ponentes para el desarrollo del tema en esas condiciones, los Ingenieros Agronomos siguientes:

Para la region de Aragon, D. José

Servicio Agronomico de Zaragoza.

Para la región de Logroño y de Rioja, Ilmo. Sr. D. Francisco Pascual de Quinto, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Logroño y D. José María Mendivil, Ingeniero Jefe del de Alava.

Para la región de Cataluña, Ilustrisimo Sr. D. Claudio Oliveras Massó, Ingeniero Director de la Escuela de Viticultura de Reus.

Para la region de Valencia, Excelentísimo Sr. Dr. Rafael Janini, Ingeniero Director de los Servicios de Viticultura de la provincia de Valencia, y Director de la Estación Enológica de Requena.

Para la región de Andalucia, don Enrique Carballo, Ingeniero Director de la Granja-escuela de agricultura de Jerez de la Frontera y Director de su Estación Ampelográfica regional.

Para la region de la Mancha y Extremadura P. Domingo Rueda, Ingeniero Director de la Estación Enclogica y Ampelográfica de Valdepeñas.

Para la region de Castilla y León, D. Juan Díaz Muñoz, Ingeniero Agronomo, Profesor en la Escuela de Peritos Agrícolas de Valladolid, de Viticultura y Enología.

Para la región de Asturias y Galicia, D. Manuel Naredo, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Oviedo.

Para los hechos de reconstitución especiales a Navarra y generales a los Campos de estudio de la viticultura establecidos por la estación Ampelográfica Central, Exemo. Sr. D. Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelográfica Central y D. Juan Marcilla, Ingeniero Agrónomo, agregado a dicho Centro.

A las reuniones de la Asamblea er Pamplona, seguirán algunas excursiones de comprobación de hechos discutidos, y se procurará de las Companías de ferrocarriles se conceda a los asistentes a la Asamblea la tarifa reducida para el viaje que precisen esto actos. Para gestionar esta concesión es menester que antes del 30 de agos to próximo, remitan los que desee acogerse a ella una nota expresiva e que consten: su nombre, profesión punto de residencia (provincia y publo.)

Por último, coincidiendo con las s siones de la Asamblea, y a horas co: Patibles con ellas, la Estación Amplográfica Central desarrollará algur lecciones de los Cursillos intenside enseñanza, según su plan de trajos en la Escuela Nacional de Capa ces de Viticultura y Enología, que de tener anexa este Centro oficial.

Madrid, 1 de Junio de 1919 Aprobado por la Dirección Genera Agricultura, Minas y Montes. El cretario general de la Asamblea cional de Viticultores, Nicolás Ga de los Salmones.

> ر ولايدو دو مولومون در الأموار الروز ال

(Num. 1.754.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA-ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1919

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigende, para satisfact las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Exemo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

| CAPITULO PRIMERO | 1.º ZONA | 2. ZONA | 3.* ZONA | TOTAL | |
|---|--|---------------------|---|---|--|
| CAPITOLO PRIMERO | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | |
| GASTOS DEL AYUNTAMIENTO | 1.1 | | | | |
| Artículo 1.*—Administración central 2.º - Retribuciones | 18 505 20 595 • | 18 587 94 597 66 | 6 448 52 207 84 | 43.541 66 1.400 » | |
| Total | 19.100 20 | 19.185 60 | 6.655 86 | 44 941 66 | |
| CAPITULO II | | | | 7.1 | |
| POLICIA DE SEGURIDAD | | | | | |
| Articulo unico. — Guardia municipal | 5.328 79 | 5.352 61 | 1.856 93 | 12.538 3 3 | |
| CAPITULO III | | | | | |
| POLICIA URBANA Y RURAL | | | 1 | | |
| Artículo único | × 4.400 19 | 8.744 21 | 1.808 97 | 14.953 37 | |
| CAPITULO IV | | | | | |
| OBRAS PUBLICAS | | | | | |
| Articule 1.°—Personal facultativo, subalterno y material 2.°—Vies públicas | 7.988 23 72.470 88 13.441 71 9 222 08 | 78.823 32 | 2 783 66 45.361 88 7.221 95 3.476 58 | 18 795 83 196,656 08 34 131 44 21,680 20 | |
| TOTAL | 103.122 90 | 109.296 58 | 58.844 07 | 271.263 55 | |
| CAPITULO V | | | | | |
| Artículo 1.*—Intereses y amortización de la Deuda por ex- | | | | | |
| propiaciones | 8.491 62 | | | 105 804 · 19.980 28 | |
| y premio de cobranza. - 4.º- Pensiones al personal obrero y accidentes del | > > | * * | • | • | |
| trabajo | 409 39 | 368 17 | 141 60 | 919 16 | |
| del ejercicio anterior. | » » | * * * | > » | » * | |
| TOTAL | 50.258 62 | 57.960 18 | 18.484 64 | 126.703 44 | |
| CAPITULO VI | | | | | |
| IMPREVISTOS | | | | | |
| Artículo único.—Imprevistos | 581 2 | 533 68 | 185 12 | 1.250 | |

| RESUMEN | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------|--|--------------------------|--|--|--|
| Capítulo I.— Gastos del Ayuntamiento — II.— Policia de seguridad — IV.—Obras públicas — V.—Cargas — VI.—Imprevistos | 5 828 4.400 103.122 50 258 | 79 19 90 62 | 5.352 8 744 109.296 57 960 | 61 21 58 18 | 1.856 93 1.808 97 58.844 07 18.484 64 | 271.263 55 126.703 44 | | | |
| Total | 182.741 | 95 | 201.072 | 81 | 87.835 59 | 471.650 35 | | | |

Madrid, 1.º de agosto de 1919.-El Secretario, F. Buano.

COBEÑA

Por defunción del que la desempeñaba y no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario el que fué nombrado, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas que satisfará este Ayuntamiento por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por la asistencia de doce familias pobres a más de las igualas que el agraciado podrá concertar con las demás familias pudientes.

El pueblo consta de 90 vecinos; tiene buenas y abundantes aguas, dista de la cabeza de partido de Alcalá de Henares 15 kilómetros y a Madrid 27, con servicio diario de automóvil, a 3 kilómetros de esta villa.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta diss, teniendo en cuenta que para su del Reglamento de 11 de octubre de 1904.

Cobeña, 15 de septiembre de 1919. El Alcalde,

Antonino Redondo. 2.076) (0.-284.)

(Núm. 2.076) (0

EL ESCORIAL

Por renuncia del que la desempeña ba se halla vacante la plaza de practicante de Cirugia menos para la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, consignadas en presupuesto, que se abonarán por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, a esta Alcaldía, en término de treinta días, a contar desde esta fecha, para poder optar a dicha plaza, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

El Escorial, 13 de septiembre de 1919.

El Alcalde, Román Greciano. (O.—285)

(Núm. 2.073)

(0.—280

VILLACONEJOS

Vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, se abre concurso per treinta días para que los aspirantes a ella, que serán Doctores o licenciados en Medicina y Cirugía, puedan presentar sus instancias debidamente en esta Alcaldía, en el plazo fijado, contado desde el día de la fecha del presente anuncio.

Dicha plaza está dotado con 1.000 pesetas de titular 25 pesetas por la Guardia civil y 4.100 pesetas del vecindario, pagadas por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

El pueblo consta de 600 vecinos, es sano y abundante en aguas.

Villaconejos, a 15 de septiembre de 1919.

El Alcalde, Isidro Escalona (Núm. 2.077) (O.—286)

Cuarta Division Hidrológi**c**o-Forestal

Servicio de pesca fluvial de la provincia de Madrid.

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de agosto.

Número de las licencias, fecha de las mismas, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

467, 1.º agosto, D. Tomás García Marinas, 32 años, Madrid, jornalero

468, 1.º idem, D. Juan Lara Martinez, 62 años, Los Santos, Idem

469, 1.º Idem, D. Felipe Polo Fuentes, 67 años, Idem, Idem

470, 1.º Idem, D. Gregorio de la Torre de las Heras, 43 años, Morata de Tajuña, Labrador

471, 1.º Idem, D. Emilio Ortega Fernández, 35 años, Aranjuez, Jornalero

472, 1.º Idem, D. Mariano Banchas, 42 años, Madrid, Idem

473 1.º Idem, D. Ramon Pajares Balberdi, 56 años, Idem, cesante 474, 1.º Idem, D. Marcelino Pérez

nalero

475, 1.º Idem, D. Monico García Fuentes, 26 años, El Molar, Idem

476, 2 Idem, D. Eduardo Dominguez Montero, 55 a fi o s, Madrid,

477, 2 Idem, D. Pascual Sáez Móstoles, 32 años, Idem, Idem

478, 2 Idem, D. José Marchant San José, 28 años, Alcala de Henares, Idem

479, 2 Idem, D. Enrique Ortiz Cermeño, 30 años, Madrid, dependiente

480, 2 Idem, D. Rafael Peche Jimérnez, 34 años, Idem, empleado

481, 2 Idem, D. Anacleto Ortega Martínez, 64 años, Aranjuez, jornalero

482, 2 Idem, D. Manuel Garcia Izquierdo, 58 años, Idem, Idem

483, 2 Idem, D. Mariano Bustos Asensio, 30 años, Idem, Idem

484, 2 Idem, D. Felipe Díaz Montero, 24 años, Talamanca, labrador

485, 2 Idem, D. Orencio García Frutos, 28 años, Idem, hortelano

486, 2 Idem, D. Isidoro Pastor Solsana, 31 años, Idem, jornalero 487, 2 Idem, D. Mariano Pastor Sol-

sana, 33 años, Idem, Idem 488, 2 Idem, D. Eugenio Sánchez Ló-

pez, 32 años, Aranjuez, empleado 489, 4 Idem, D. Sebastián García Pé-

rez, 25 años, Vallecas, jornalero

490, 5 Idem, D. Luis Najera Padrino, 29 años, Aranjuez, Idem

491, 5 Idem, D. Pedro Barriales García, 57 años, Fuencarral, Idem

492, 6 Idem, D. Cándido Delgado Torres, 47 años, Chinchón, Idem

493, 6 Idem, D. Aniceto Delgado Minguez, 17 años, Idem Idem

494, 6 Idem, D. Cruz Ferrer Cuenca, 29 años, Idem, Idem

495, 6 Idem, D. Hilario Alvarez Manzanero, 55 años, Titulcia, Idem

Idem 496, 6 Idem, D. Gaspar Alvarez Manzanero, 42 años, Idem, Idem

497, 6 Idem, D. Francisco Alvarez Hijosa, 35 años, Idem, Idem

498, 6 Idem, D. Victoriano Carrasco Rodriguez, 29 años, Idem, Idem

499, 6 Idem, D. Justo Felipe Nieto, 27 años, El Molar, Idem

500, 6 Idem, D. Basilio Nieto San Andrés, 23 años, Idem, Idem

501, 6 Idem, D. Tomás Felipe Nieto, 17 años, Idem, Idem

502, 6 Idem, D. Francisco Lozano Moreno, 57 años, Madrid, in dustrial

503, 6 Idem, D. Eugenie Merino Sán chez, 29 años, Aranjuez, jor nalero

504, 7 Idem, D. Francisco Lueng del Nuevo, 36 años, Iden Idem

505, 7 Idem, D. Eduardo Cuesta M dina, 57 años, Idem, Idem

506, 7 Idem, D. Lorenzo Martín García, 19 años, Titulcia, Ide (Continuará).

IMPRENTA PROVINCIAL.—Fuencarral, 8